

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECENTIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MPMN

Moquegua, 25 de Febrero de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” de fecha 22-02-2021 con continuación de fecha 24-02-2021, el Dictamen N° 002-2021-COACI-MPMN de Registro N° 2104508 de fecha 19-02-2021, Informe Legal N° 0190-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 12-02-2021; Informe N° 022-2021-OAA/A/MPMN de fecha 19-02-2021; Informe N° 0086-2021-UOPAA/GM/MPMN de fecha 24-02-2021 sobre “DONACION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL DE 20Nm3/h QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MU”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, art. 64°, señala “...Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero....”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, art. 9°, numeral 20) señala la aceptación de donación, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad, corresponde al Concejo Municipal que es el órgano de gobierno de la municipalidad de cumplir funciones de normativa y fiscalizadora el que está integrado por el alcalde y sus regidores;

Que, mediante Carta N°001-2021-PCD/FDM, de fecha 12 de enero de 2021, el Arqueólogo Gerardo Felipe Carpio Díaz, Presidente del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo Moquegua, ofrece en calidad de donación de planta generadora de oxígeno medicinal de 20Nm3/H que sirve para atender la emergencia sanitaria producida por el COVID -19, el consejo directivo prioriza la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal para la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, la misma que ya se encuentra instalada y operativa, por tanto de conformidad a lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Directiva N°001-2015/SBN - Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales; formulan el ofrecimiento de donación a título gratuito de una planta generadora de oxígeno medicinal de 20Nm3/h a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, valorizado en s/. 586,460.00 Soles;

Que, mediante Informe N°0013-2021-OAA/A/MPMN, de fecha 27 de enero del 2021, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, Asesor de Alcaldía, concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, priorice ante el FDM la adquisición de una planta generadora de oxígeno medicinal, la misma que fue instalada y puesta en marcha el 30 de diciembre del 2020, en las instalaciones del Coliseo Municipal de San Francisco – Moquegua; toda vez que, con Resolución de Gerencia Municipal N°168-2020-GA//MPMN, se aprobó el Plan de Trabajo “Acciones de Contención para Mitigar el Impacto del SARS COV-2, en la población diagnosticada con COVID-19 en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua; Que el Fondo de Desarrollo de Moquegua –FDM , solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la aceptación de donación a título gratuito de una planta generadora de oxígeno medicinal de 20Nm3/h; que conforme el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Consejo Municipal, el aceptar



donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, debiendo ponerse de conocimiento al Consejo Municipal, el ofrecimiento de donación de la planta generadora de oxígeno medicinal;

Que, mediante Informe Legal N°190-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero del 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina procedente, debiendo continuarse con el trámite para aceptación de la donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20 Nm³/h, valorizada en s/. 586,460.00, ofrecida por el Fondo de Desarrollo Moquegua a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Cara N° 0082-2021-D.E./FDM de fecha 23 de Febrero del 2021 la Directora Ejecutiva del FDM Rossmary Silva Acevedo; remite informe sobre operación de la Planta de Oxígeno Medicinal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ello adjunta el Informe N° 26-2021-ADM(e).FDM; de verificación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20m³/hr-Moquegua emitido por el Ing. Sergio Palomino Ramírez donde concluye que de las verificaciones realizadas en distintas oportunidades, se obtiene como resultado que de los bienes entregados por la Empresa Barbosa Ingenieros SAC cumplen con las Especificaciones técnicas requeridas y además se cuenta con toda la información pertinente y concerniente a la operación y mantenimiento de la Planta de Oxígeno Medicinal;

Que, mediante Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, prevé la aceptación de la donación, previo a la evaluación de los documentos presentados y la emisión del informe técnico legal la autoridad de la entidad bonificada, emitirá una resolución que inserta en la escritura pública respectiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625 del Código Civil;

Que, mediante Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, art. 53° prevé el ofrecimiento y la aceptación de las donaciones que se efectúan en favor del estado o gobierno local, en ella se expresa que el ofrecimiento de una donación a una beneficiada debe estar acompañado de documentos que acrediten la propiedad, así como su valor comercial;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales. Art 2°.- Ámbito de aplicación las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ de fecha 28-09-2007, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" del 22-02-2021 con continuación de fecha 24-02-2021 aprobó por UNANIMIDAD y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- **ACEPTAR;** en **DONACION LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL DE 20Nm³/h, VALORIZADA EN S/. 586,460.00 (Quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), QUE HACE EL FONDO DE DESARROLLO MOQUEGUA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.**

2°.- **ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, y además de la implementación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE